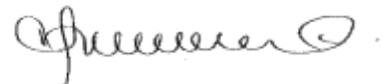


**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 18 de enero de 2024. El presente proceso de ADOPCIÓN, promovido a través de apoderado judicial por los señores JORGE NAVARRO TRUJILLO y BLANCA NUBIA PINZÓN PATIÑO en favor de la niña SARA ISABELA PÉREZ HERRERA correspondió por reparto el día 17 de enero de 2024. A la demanda adjuntan los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en tres páginas.
- Poder conferido por los solicitantes al abogado ORLANDO HOYOS en una página.
- Constancia de envío poder por correo electrónico en una página.
- Registro Civil de Nacimiento del señor JORGE NAVARRO TRUJILLO en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora BLANCA NUBIA PINZÓN en dos páginas.
- Registro Civil de Matrimonio de los solicitantes en una página.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría de la señora BLANCA NUBIA PINZÓN en una página.
- Certificado de antecedentes de la Procuraduría del señor JORGE NAVARRO TRUJILLO en una página.
- Certificado de la Contraloría para la señora BLANCA NUBIA PINZÓN en una página.
- Certificado de la Contraloría para el señor JORGE NAVARRO TRUJILLO en una página.
- Antecedentes penales de la señora BLANCA NUBIA PINZÓN en dos páginas.
- Antecedentes penales del señor JORGE NAVARRO TRUJILLO en dos páginas.
- Registro Civil de Nacimiento de la niña SARA ISABELA PÉREZ HERRERA en una página.
- Copia del libro registro de varios en una página.
- Certificado de Idoneidad de la Secretaría del Comité de Adopciones I.B.C.F. en dos páginas.
- Constancia de La Secretaría del Comité de Adopciones en una página
- Resolución de declaratoria de adoptabilidad en catorce páginas.
- Formato informe social de adopción determinada en veinticinco páginas.
- Formato informe psicológico de adopción determinada en dieciséis páginas



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 19 de enero de 2024

La demanda de ADOPCIÓN presentada a través de apoderado judicial por los señores JORGE NAVARRO TRUJILLO y BLANCA NUBIA PINZÓN PATIÑO respecto de la niña SARA ISABELA PÉREZ HERRERA se admitirá por reunir los requisitos de los artículos 82 y 84 del C.G.P; artículo 68 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y se le imprimirá el trámite especial determinado por los artículos 124 y 126 de la Ley 1098 de 2006. Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO. ADMITIR** la demanda de ADOPCIÓN presentada por los señores JORGE NAVARRO TRUJILLO y BLANCA NUBIA PINZÓN PATIÑO mayor y residente en el municipio de La Dorada, Caldas, respecto de la niña SARA ISABELA PÉREZ HERRERA.

**SEGUNDO. APLICAR** a la demanda el trámite previsto en el artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

**TERCERO. NOTIFICAR** la demanda a la Defensoría de Familia de este municipio, concediéndoles el término de tres (3) días para los fines previstos en el numeral 1º del artículo 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente en derecho al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ con T.P. No. 52.674 del C.S.J. para llevar la representación judicial de los solicitantes, arriba mencionados, y conforme al memorial poder allegado al expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**



**DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN**

Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No.013 del 22 de enero de 2024</p>  <p><b>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO</b> Secretaria</p>
---

**Secretaría, 26 de enero de 2024.** El día 25 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria